



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0238

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 27/11/18

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0002209-6 y su acumulado 08030-0002327-9 por el que se tramita la contratación de personal idóneo para el área de Tecnología Informática del Servicio Público Provincial de Defensa Penal y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.014 de fecha 24 de Septiembre de 2009 se crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal donde en su ARTÍCULO 9 se establece que *“el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que por Artículo 21 - Incisos 5, 6 y 10, se establece. *“Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: 5. Ejercer la superintendencia del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por esta ley, las cuales puede delegar en los defensores regionales o en el administrador general; 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio; 10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal”*.

Que por Resolución N°33/2015 se estableció el marco legal de contratación de



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

profesionales para desempeñarse en las diversas áreas de este Servicio como personal capacitado para llevar a cabo una defensa eficaz de los derechos humanos en cumplimiento de la misión institucional prevista por la ley 13014 en su artículo 10.

Que el Jefe de la Dirección de Informática presenta nota ante el Administrador General por la que destaca la necesidad de contar con personas capacitadas para cubrir las funciones específicas que requiere el área y así brindar una adecuada respuesta a la demanda del organismo en materia de servicios informáticos.

Que este organismo tiene presente y toma en consideración las Observaciones Legales y Recomendaciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, pero entiende importante aclarar que este Servicio Público Provincial de Defensa Penal requiere contar con profesionales especializados para poder llevar adelante el desarrollo de sus tareas conforme lo dispone la ley.

Que atendiendo a lo solicitado por el Jefe de la Dirección de Tecnología y al gran aumento de la carga de trabajo del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, se considera que los objetivos de la defensa, sin la colaboración de profesionales torna imposible el cumplimiento acabado de la misión institucional.

Que se trata de personal idóneo ajenos al ámbito jurídico, cuyos conocimientos técnicos no puede satisfacer la planta de personal administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y respecto al crédito para afrontar la erogación, la Dirección de Administración informa la imputación preventiva N°1354 del ejercicio período 2018.

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

POR ELLO,

LA DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el contrato de servicios de conformidad a la Resolución N°33/2015 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con ALEJANDRO JAVIER OLIVERA TORRES,



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

DNI N°31.718.868, CUIT N°20-31718868-5 por el término de doce (12) meses a partir del 01/12/2018 y hasta el 30/11/19, por un monto total de DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$204.000), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como ANEXO “A” el que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Aprobar el contrato de servicios de conformidad a la Resolución N°33/2015 del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con MAURO JOSÉ TONINI, DNI N°39.631.621, CUIT N°20-39631621-9 por el término de doce (12) meses a partir del 01/12/2018 y hasta el 30/11/19, por un monto total de DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$204.000), pagaderos de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como ANEXO “B” el que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Autorizar a la Administración General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a suscribir los contratos de servicios mencionados en los artículos precedentes, y facultarlo a realizar las modificaciones que el mismo considere necesario.

ARTÍCULO 4: Autorícese a la Dirección de Administración a liquidar y pagar los montos pertinentes, en las cuotas mensuales que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, todo ello previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero de la presente.

ARTÍCULO 5: Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y pagar hasta el valor de tres (03) Unidades Jus mensuales, por el reembolso de los gastos en concepto de transporte, comida, alojamiento en destino cuando por motivo de los servicios prestados de acuerdo al contrato se debiera trasladar dentro de la provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país de acuerdo a los términos contractuales especificados en el artículo primero y segundo y previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO 6: Impútese el presente gasto al Presupuesto año 2018, Jurisdicción 7 - Subjurisdicción 8 – SAF 1 – Programa 20-01 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 3 –



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Partida Principal 4 – Partida parcial 9 – Subparcial 99 – Finalidad 1 – Función 2 – Ubicación Geográfica 82-63-306.

ARTÍCULO 7: Regístrese, comuníquese y archívese.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO “A”

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, CUIT N° 30-71233877-2, representado en este acto por el Administrador General CPN Juan José MASPONS DNI N° 12.437.697, CUIT N° 20-12437697-2, en adelante “**EL SERVICIO**” por una parte; quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe, y el Señor ALEJANDRO JAVIER OLIVERA TORRES, DNI N°31.718.868, CUIT N°20-31718868-5, en adelante “**EL LOCADOR**” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Iturraspe 1230 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:-----

PRIMERA: **EL SERVICIO** contrata los servicios de **EL LOCADOR** para asistir en la implementación de los proyectos de tecnología asignados, ayudando a asegurar su calidad y su funcionalidad para los objetivos previstos, como en el desarrollo de los proyectos tecnológicos y en el desarrollo de software que se establezcan, en la gestión de los medios necesarios para el cumplimiento en tiempo y forma de los trabajos asignados, en el soporte técnico para los proyectos asignados, como también en el establecimiento de metodologías y políticas de seguridad en los servicios informáticos, llevar adelante los informes sobre los proyectos en los que participe, contribuir activamente en la formación de una mesa de ayuda para la atención y registro de reportes de problemas técnicos/operativos sobre los servicios/sistemas utilizados por los usuarios del organismo, deberá colaborar en el mantenimiento de las bases de datos relacionadas a los proyectos asignados, participar tanto en la definición de una política de backup bajo software libre, en la definición de una plataforma de virtualización de servidores, de planes de contingencia para cada uno de los servidores informáticos implementados en servidores y para la red de comunicaciones del organismo, como también en la definición de buenas prácticas en el uso de recursos informáticos, así también participar en el diseño, implementación y monitoreo de redes de datos e infraestructura de servicios, brindar su colaboración en el diseño, implementación de medidas preventivas/correctivas que hagan a un mejor rendimiento de los servidores, colaborar en la definición de estándares de componentes hardware, software de base



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

y aplicativos, comunicaciones y ofimática, implementar un laboratorio destinado a la investigación y cambios en el software de base en servidores y puestos de trabajo, brindar asesoramiento en cuanto a nuevas herramientas de software libre relacionadas a los proyectos de interés, así también brindar asesoramiento en cuanto a tendencias tecnológicas que ayuden a definir estándares y perfiles de hardware para servidores, como también realizar toda tarea que la Defensora Provincial, el Administrador General y su superior le asignen.- - - - -

SEGUNDA: Son obligaciones de **EL LOCADOR** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por **EL SERVICIO** en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido, debiendo llevar a cabo la realización de reuniones entre las distintas áreas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, vinculadas a la temática.- - - - -

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada, quedando entendido que **EL LOCADOR** es una persona independiente y autónoma en su relación con **EL SERVICIO** b) **EL LOCADOR** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL SERVICIO** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios.- c) No está previsto ni autorizado que **EL LOCADOR** para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados.- d) **EL LOCADOR** desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL LOCADOR** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.- e) **EL SERVICIO** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

podieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. f) Culminada o rescindida la relación contractual, **EL LOCADOR** se obliga a finalizar las tareas pendientes, quedando exento **EL SERVICIO** de abonar suma adicional alguna en dicho concepto.-----

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es Intuitio Personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo. **EL SERVICIO** podrá por sí y ante sí resolver el acuerdo en caso de incumplimiento de la referida obligación por parte de **EL LOCADOR**, reservándose asimismo en tal caso el derecho de accionar legalmente.-----

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **EL SERVICIO**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.-----

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del ... de diciembre de 2018 y hasta el ... de noviembre de 2019 inclusive, sin perjuicio de que los efectos obligaciones del contrato puedan extenderse en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 3 inciso f). La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no genera derecho alguno en concepto de honorarios o indemnización a favor de **EL LOCADOR**. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **EL SERVICIO** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derecho a reclamos o a indemnización alguna por parte de **EL LOCADOR**, previa notificación fehaciente a este con una anticipación de diez (10) días corridos.-----

SÉPTIMA: **EL LOCADOR** percibirá como única retribución por los servicios que preste, un monto total de doscientos cuatro mil pesos (\$204.000), pagaderos en cuotas mensuales de diecisiete mil (\$17.000) siendo abonados por mes vencido en el domicilio del **SERVICIO**. La percepción por parte de **EL LOCADOR** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el funcionario a cargo expedirá las certificaciones pertinentes. **EL LOCADOR** manifiesta que se



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

encuentra incorporado al Sistema Previsional, por lo que los aportes al referido sistema son a su exclusivo cargo, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos, previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas. **EL LOCADOR** tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos efectuados en concepto de traslados (transporte interurbano y/o remises), comidas en destino (desayuno, almuerzo, refrigerio y/o cena) y por alojamiento cuando con motivo de las comisiones de servicios se trate de viajes o comisiones efectuadas con arreglo a las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país, previa autorización del Secretario de Gobierno y Gestión Programática, la Defensora Provincial o el Administrador General. Cuyo monto no podrá superar el valor de tres (03) Unidades Jus mensuales.-----

OCTAVA: **EL LOCADOR** no estará exento de ningún impuesto y/o sellado en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **EL SERVICIO** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

NOVENA: **EL LOCADOR** se compromete a contratar un seguro personal por la totalidad del período que dure su prestación de servicios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal.-

DECIMA: A todos los efectos legales y emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen. -----

UNDÉCIMA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. -----

---En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los.....días del mes dedel 2018. -----



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO “B”

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, CUIT N° 30-71233877-2, representado en este acto por el Administrador General CPN Juan José MASPONS DNI N° 12.437.697, CUIT N° 20-12437697-2, en adelante “**EL SERVICIO**” por una parte; quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe, y el Señor MAURO JOSÉ TONINI, DNI N°39.631.621, CUIT N°20-39631621-9, en adelante “**EL LOCADOR**” por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Hipólito Irigoyen 3443 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen en celebrar el presente contrato de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:-----

PRIMERA: **EL SERVICIO** contrata los servicios de **EL LOCADOR** para asistir en el desarrollo de software en todas sus etapas, modelar datos para aplicativos asegurando la funcionalidad de los mismos para los objetivos que fueron previstos, estimar en el recurso necesario para el cumplimiento de las tareas asignadas, ayudar a establecer medidas de rendimiento y control de la calidad de los proyectos de software, colaborar en la realización de estudios de factibilidad de estos proyectos, incorporando la aplicación de metodologías de seguridad, establecer métodos y estándares relativos a los procesos de desarrollo de sistemas, incluyendo la seguridad y el testeo como pilares de dichos estándares, capacitar al usuario final en los aplicativos de los productos de software, ayudar en la definición de necesidades de capacitación y/o difusión a nivel usuarios finales sobre los sistemas informáticos del organismo y/o sistemas/servicios de terceros que se utilicen, participar en el asesoramiento sobre los nuevos entornos de desarrollo que podrían aplicarse en el organismo, participar en el mantenimiento del sitio web haciendo del mismo una herramienta de comunicación eficaz, como también realizar toda tarea que la Defensora Provincial, el Administrador General y su superior le asignen. - - - -

SEGUNDA: Son obligaciones de **EL LOCADOR** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por **EL SERVICIO** en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido, debiendo llevar a cabo la realización de reuniones entre las distintas áreas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, vinculadas a la temática.- - - - -

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada, quedando entendido que **EL LOCADOR** es una persona independiente y autónoma en su relación con **EL SERVICIO** b) **EL LOCADOR** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL SERVICIO** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios.- c) No está previsto ni autorizado que **EL LOCADOR** para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados.- d) **EL LOCADOR** desvincula expresamente a la contratante a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL LOCADOR** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.- e) **EL SERVICIO** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. f) Culminada o rescindida la relación contractual, **EL LOCADOR** se obliga a finalizar las tareas pendientes, quedando exento **EL SERVICIO** de abonar suma adicional alguna en dicho concepto.- - - - -

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es Intuitio Personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo. **EL SERVICIO** podrá por sí y ante sí resolver el acuerdo en caso de incumplimiento de la referida obligación por parte de **EL LOCADOR**, reservándose asimismo en tal caso el derecho de accionar legalmente.- - - - -



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **EL SERVICIO**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.- - - - -

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del ... de diciembre de 2018 y hasta el ... de noviembre de 2019 inclusive, sin perjuicio de que los efectos obligaciones del contrato puedan extenderse en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 3 inciso f). La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no genera derecho alguno en concepto de honorarios o indemnización a favor de **EL LOCADOR**. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **EL SERVICIO** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derecho a reclamos o a indemnización alguna por parte de **EL LOCADOR**, previa notificación fehaciente a este con una anticipación de diez (10) días corridos.- - - - -

SÉPTIMA: **EL LOCADOR** percibirá como única retribución por los servicios que preste, un monto total de doscientos cuatro mil pesos (\$204.000), pagaderos en cuotas mensuales de diecisiete mil (\$17.000) siendo abonados por mes vencido en el domicilio del **SERVICIO**. La percepción por parte de **EL LOCADOR** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el funcionario a cargo expedirá las certificaciones pertinentes. **EL LOCADOR** manifiesta que se encuentra incorporado al Sistema Previsional, por lo que los aportes al referido sistema son a su exclusivo cargo, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos, previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas. **EL LOCADOR** tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos efectuados en concepto de traslados (transporte interurbano y/o remises), comidas en destino (desayuno, almuerzo, refrigerio y/o cena) y por alojamiento cuando con motivo de las comisiones de servicios se trate de viajes o comisiones efectuadas con arreglo a las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a otra Provincia del país, previa autorización del Secretario de Gobierno y Gestión



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Programática, la Defensora Provincial o el Administrador General. Cuyo monto no podrá superar el valor de tres (03) Unidades Jus mensuales.-----

OCTAVA: EL LOCADOR no estará exento de ningún impuesto y/o sellado en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **EL SERVICIO** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

NOVENA: EL LOCADOR se compromete a contratar un seguro personal por la totalidad del período que dure su prestación de servicios en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal.-

DECIMA: A todos los efectos legales y emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen. -----

UNDÉCIMA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. -----

---En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los.....días del mes dedel 2018. -----